

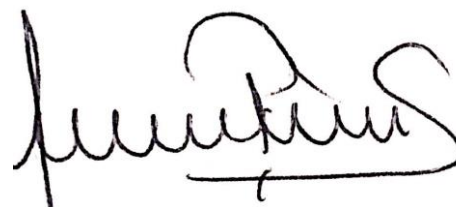
AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2020

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018F y Resolución 061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	DEUDOR (ES)	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICION	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
NC7-08503X	SOCIEDAD GENERAL DE INGENIERIA DE SANTANDER SA	900.174.608	112-2017	\$11.242.274 por concepto de regalías, más los intereses y/o indexación que se cause hasta el pago total de la obligación	Resolución No. 81 DEL 14 DE JULIO DEL 2020 “Por el cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No 112-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra LA SOCIEDAD GENERAL DE INGENIERIA DE SANTANDER SA identificada con NIT 900.174.608, por las obligaciones derivadas de la Autorización Temporal NC7-08503X”	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No.70



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina Cuervo Abondano



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No. 81 DEL 14 DE JULIO DE 2020

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 112-2017 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra de la sociedad **GENERAL DE INGENIERIA DE SANTANDER SAS** identificado con NIT: 900.174.608, por las obligaciones derivadas de la Autorización Temporal No NC7-08503X"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que este despacho recibió para su cobro, por el PAR BUCARAMANGA la Resolución VSC No. 00141 del 4 de marzo de 2016 "Por medio de la cual se declara terminada la Autorización Temporal No NC7-08503X y se toman otras determinaciones", en dicho acto administrativo se declaró que la sociedad GENERAL DE INGENIERIA DE SANTANDER SAS con NIT:900.174.608, le adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:
 - La suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$283.357)**, por concepto de regalías II TRIMESTRE del año de 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.
 - La suma de **DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$2.515)**, por concepto de faltante de regalías III TRIMESTRE del año de 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.
 - La suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$10.956.403)**, por concepto de regalías IV TRIMESTRE del año de 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.
2. Que a través de auto No 535 del 27 de junio de 2017, se libró mandamiento de pago en contra de la sociedad GENERAL DE INGENIERIA DE SANTANDER SAS identificado con NIT: 900.174.608 por un total de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$11.242.274)** por concepto de regalías, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.
3. Que se envió la citación correspondiente para lograr la notificación personal del mandamiento al titular minero, sin embargo, esta no fue posible.
4. Así las cosas, se envió notificación por correo certificado a la sociedad GENERAL DE INGENIERIA DE SANTANDER SAS con NIT:900.174.608 a través de radicado 20181220314091 del 13 de noviembre de 2018, el cual fue devuelto el día 22 de noviembre de 2018, según prueba de entrega de la empresa 472, razón por la cual se procedió a notificar el mandamiento de pago a través de aviso No 96 del 2 de agosto de 2019 con publicación en la página web de la Entidad.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 112-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la sociedad GENERAL DE INGENIERIA DE SANTANDER SAS identificado con NIT: 900.174.608, por las obligaciones derivadas de la Autorización Temporal No NC7-08503X"

5. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el término para proponer excepciones o pagar la totalidad de la obligación, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 112-2017, por las obligaciones derivadas de la Autorización Temporal No NC7-08503X, en contra de la sociedad GENERAL DE INGENIERIA DE SANTANDER SAS identificado con NIT: 900.174.608, por la suma de:

- **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$11.242.274)** por concepto de regalías, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.

SEGUNDO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

QUINTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que eventualmente se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario la sociedad GENERAL DE INGENIERIA DE SANTANDER SAS con NIT:900.174.608

SEPTIMO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C. a los 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina Cuervo Abondano - Abogado Grupo Cobro Coactivo